

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES

Las modificaciones legales acentúan las obligaciones informativas de los Notarios y de otros profesionales del Derecho y la Economía, con el objeto de impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de actividad económica para el blanqueo de capitales.

Los notarios, al igual que los abogados y procuradores, quedan sujetos a las obligaciones, que establece el citado Reglamento, en términos muy amplios.

En el caso de los notarios, deberán comunicar al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, todas aquellas operaciones que autoricen, y sobre las que tengan indicios o certeza de que están relacionadas con el blanqueo de capitales.

Mayo 2005